

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 01 JUL 2022

Proceso N° 2021-00477.

1. No se tiene en cuenta la notificación electrónica intentada a la sociedad ejecutada por cuanto el correo electrónico no corresponde al indicado en el certificado de cámara y comercio para notificaciones judiciales, la dirección del despacho está incompleta faltó indicar el piso 5, igualmente el correo electrónico destinatario no es el referido en el acápite de notificaciones de la demandada.
2. Se requiere a la parte demandante para que aclare dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación los datos de notificación de cada una de las demandadas.
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta la notificación personal de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 033

Fecha 05 JUL 2022

El Secretario(a)

